

SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES DE PERÚ Y EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DE MEXICO



Conste por el presente documento, la segunda prórroga al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito, de una parte, por el Jurado Nacional de Elecciones de Perú, en adelante “el JNE”, con domicilio legal en Avenida Nicolás de Piérola N° 1080, Lima, y representado por su Presidente, Dr. Hugo Sivina Hurtado; por la otra, el Instituto Federal Electoral de México, en adelante “el IFE”, con domicilio legal en Viaducto Tlalpan N° 100, Esq. Periférico Sur, Col. Arrenal Tepepan, Deleg. Tlalpan, México D. F., representado por su Consejero Presidente del Consejo General, Dr. Leonardo Valdés Zurita, y por su Secretario Ejecutivo, Lic. Edmundo Jacobo Molina; toda vez que ambas instituciones están facultadas legalmente para signar este tipo de acuerdos, en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 28 de marzo de 2003, el JNE y el IFE signaron el Convenio Marco de Cooperación en Materia de Educación Cívica, con una vigencia de cuatro años, cuyo objetivo general fue establecer un marco de referencia para la interacción técnica entre ambas partes, en el campo de la actividad electoral, educación cívica y promoción de los valores de la democracia y de la cultura democrática.
2. Por acuerdo de ambas instituciones, en octubre del 2007 se firmó la prórroga del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por cuatro años más, ampliando su margen de acción a las actividades que realiza la Gerencia de Educación Electoral y la Escuela Electoral y de la Gobernabilidad del JNE, así como a las actividades de capacitación y educación electoral que realice el IFE.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

La presente prórroga tiene por objeto extender la vigencia del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el JNE y el IFE, a fin de mantener el margen de acción establecido entre ambas partes en el campo de la educación y formación cívica ciudadana, así como en la promoción de valores y la cultura democrática.

CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA

La presente Prorroga tendrá vigencia hasta el 30 de abril de 2015.

Su conclusión no afectará a las acciones de cooperación que se hubiesen formulado durante su vigencia.

Estando las partes plenamente de acuerdo, firman el presente documento por duplicado, a los 13 días del mes de abril de 2011.

**POR EL JURADO NACIONAL DE
ELECCIONES DE PERÚ**

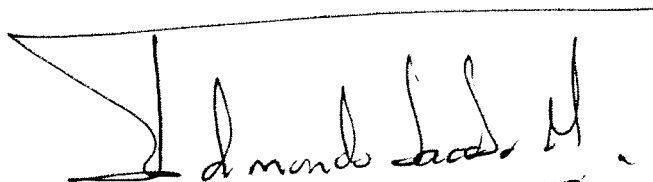


Dr. Hugo Sivina Hurtado
Presidente

**POR EL INSTITUTO FEDERAL
ELECTORAL DE MÉXICO**



Dr. Leonardo Valdés Zurita
Consejero Presidente del Consejo
General



Lic. Edmundo Jacobo Molina
Secretario Ejecutivo

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte de la Segunda Prórroga al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Jurado Nacional de Elecciones de Perú y el Instituto Federal Electoral de México, firmado en abril de 2011, documento que consta de 2 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.